



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 378 -2023 – GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 21 SEP. 2023

VISTOS:

El Informe N° 10-2022-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/L.T-GKDLCM (24/10/2022), Informe N° 91-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, de fecha 09/08/2023, Informe N° 260-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORELPI/EOLL, de fecha 21/08/202, Informe N° 815-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 07/08/2023, Memorandum N° 01695-2023-GRAP/06/GG (22/08/2023), Opinión Legal N° 486-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 06/09/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TÍTULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI, realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno"; asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órganos del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y reconfomaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la unidad la paz y el desarrollo”

en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, la Gerencia General Regional, emite la **Resolución Gerencial Regional N° 016-2014-GR/APURIMAC/GRRNGMA**, de fecha 11/02/2014, se **APROBÓ** el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, con Código SNIP N° 246674, para la ejecución por la modalidad de Administración Directa por un monto de **S/. 9'920,147.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL, CIENTO CUARENTA Y SIETE con 00/100 Soles)**, con el plazo de ejecución de 36 días calendarios cuyo contenido integran en el Título I: Resumen Ejecutivo del Proyecto, Título II: Ficha Técnica del Proyecto, que forman parte del Expediente Técnico.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 171-2019-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 17/07/2019, se **APROBÓ** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el período de 92 días calendarios, (03 meses), a partir del 01 de junio de 2020 al 31 de agosto de 2020, del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2177775, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/08/2020, ello, conforme a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 317-2020-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 04/09/2020, se **APROBÓ** la **MODIFICACIÓN** del Expediente Técnico en **FASE DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01** (deductivos de obra de partidas nuevas, Partidas Mayores Metrados, Afectándose componentes como Gastos Generales y Gastos de Supervisión de Obras por Administración Directa al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, con Código SNIP N° 246674 y con Código Unificado N° 2177775, para la ejecución por la modalidad de Administración Directa por un monto de **S/. 11'110,564.35 (ONCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO con 35/100 Soles)**, de conformidad a los fundamentos e informes técnicos por las áreas involucradas.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 388-2020-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 30/09/2020, se **APROBÓ** en Vías de Regularización, el Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, por el período de 273 días calendario (09 meses), comprendido a partir del 01 de setiembre de 2020 al 31 de mayo de 2021, del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, con Código SNIP N° 246674 y con Código Unificado N° 2177775, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/05/2021, de conformidad a los fundamentos e informes técnicos expuesto en la presente resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 035-2022-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 15/02/2022, se **APROBÓ** en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, por el período de 395 días calendarios (13 meses), comprendido a partir del 01 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 30/06/2022; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 431-2022-GR/APURIMAC/GG**, de fecha 21/07/2022, se **APROBÓ** el Expediente de Ampliación de Plazo, sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**, por adicionales de obra (mayores metrados, bajos rendimientos), y deductivos de obra; para el PIP: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS**





AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC, Código Unificado N° 2177775, siendo su presupuesto total actualizado la suma de **S/. 10'610,564.62 Soles**, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un tomo, ello, conforme a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 622-2022-GR/APURÍMAC/GG**, de fecha 27/09/2022, se **APROBÓ CONFORMAR**, la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera, del Proyecto del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, conforme a lo siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Ronald Peña Contreras	Presidente
Ing. Gregz Kerensky de la Colina Mencia	Integrante (Liquidador Técnico)
C.P.C Marisol Villarroel Abarca	Integrante (Liquidador Financiero)

Que, teniendo en cuenta el acto resolutive señalado en el párrafo precedente, se emite el **Informe N° 10-2022-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI.L-T-GKDLCM**, de fecha 24/10/2022, el Liquidador Técnico. **ING. GREGZ KERENSKY DE LA COLINA MENCIA** y por el **C.P.C MARISOL VILLARROEL ABARCA**, (Liquidadora Financiera), remite al Coordinador de Liquidaciones de Proyectos de Inversión, la Liquidación Técnica del Expediente citado, teniendo en consideración que nos encontramos con la culminación el presente año fiscal 2022, al respecto manifiesto lo siguiente:

III CONCLUSIONES:

- ✓ En base a las observancias descritas anteriormente, en la etapa de verificación física de la obra por parte de la Comisión, sobre las plantaciones forestales se encuentran en desarrollo y crecimiento lo cual está en uso por los beneficiarios de las distintas comunidades que se intervino oportunamente, se tiene deficientes mínimas en el desarrollo de las plantaciones debido a que la ODEL de cada municipalidad de cada distrito, no se cuenta el personal calificado para el mantenimiento y el cuidado de las plantaciones forestales en cada comunidad.
- ✓ Durante la Ampliación Presupuestal se incrementaron algunas partidas adicionales están conformando en las modificaciones del expediente técnico, la misma aprobada mediante resolución respectiva, no afectan para anda el cumplimiento de las metas propuestas en el expediente técnico.
- ✓ El monto total de valorización física del costo directo verificado asciende a **S/. 7'870,436.38 soles (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS con 38 Soles)**, con un 96.26%.

COMPONENTES	PROGRAMADO	%	EJECUTADO	%	VERIFICADO	%
EXP. TECNICO COSTO DIRECTO	8,156,659.40	100 %	0.00	0.0%	0.00	0.0%
EXP. TECNICO MODIFICADO COSTO DIRECTO	8,176,436.38	100.00%	8,176,436.38	100.0%	7,870,436.38	96.26%
COSTO DIRECTO TOTAL	8,176,436.38	100.00%	8,176,436.38	100 %	7,870,436.38	96,26 %

- ✓ Se han cumplido con todas las metas propuestas en el **EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL Y MODIFICACIONES DURANTE LA FASE DE INVERSION.**
- ✓ En conclusión, la verificación física de la obra **" RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGION APURÍMAC "**, siendo veraz el contenido de todas y cada una de las partes precedentes avalamos la presente acta en conformidad.
- ✓ *El presente proyecto citado*, fue ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, durante el año 2013 al 2022 con presupuesto del año fiscal 2014 al 2022 la misma que se encuentra conciliada y aprobada por el comité de liquidación.

IV. RECOMENDACIONES:

- ✓ Aprobar el presente informe de liquidación técnica y financiera, mediante el otorgamiento de resolución, la misma permitirá realizar la transferencia a las municipalidades de intervención y a las comunidades. Por lo cual permitirá nuevas intervenciones de mejoramiento en la Institución.





- ✓ A la oficina de supervisión y unidad de ejecución de inversiones, elaborar la directiva de liquidación de obra actualizada y acorde a las directivas vigentes aprobadas en otras Regiones del Perú.
- ✓ Las municipalidades de **ANDARAPA, PACUCHA, SAN JERONIMO, KISHUARA, KAQUIABAMBA** debe asumir la operación, mantenimiento y conservación de las plantaciones, para poder evitar pérdidas económicas en beneficio de los comuneros de las 34 comunidades intervenidas por el proyecto en mención.
- ✓ Se pidió información física y digital para la elaboración de la liquidación técnica del proyecto en mención, al **COORDINADO ING. BORIS BUHEZO PALOMINO** y **SUPERVISOR ING. JIMMY JANAMPA VALENZUELA**, se les hizo varias llamadas para las respectivas firmas en el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, ACTA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO**, y demás documentos lo que se comprometieron en entregar y firmar los documentos, al final no se tuvo la presencia de ambos, lo cual ocasiona perjuicio en la liquidación del proyecto, para su respectivo el cierre del proyecto.
- ✓ Se recomienda derivar la presente liquidación de proyecto a órgano de control, en vista que se cuenta con documentados administrativos omitidos.
- ✓ Se recomienda los supervisores y coordinadores llenar el cuaderno de obra con el nuevo modelo, para evitar tardanza en la entrega de la **PRE-LIQUIDACIÓN LO CUAL OCACIONA PERDIDA DE TIEMPO.**
- ✓ Se recomienda a la entidad de supervisión y liquidación de proyecto no aceptar la **PRE-LIQUIDACIÓN** incompletas lo que causa inconvenientes y retrasos en la liquidación de proyectos.
- ✓ Se recomienda a la entidad de supervisión y liquidación y al área ejecutora “GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE” que hagan sus informes mensuales los coordinadores y supervisores lo cual mandan a terceros y repite y fallas en el informe mensual y final de proyecto lo que causa inconvenientes y retrasos en la liquidación de proyectos.
- ✓ Se recomienda a los supervisores y coordinadores que llene el cuaderno de obra con su puño y letra conjuntamente con su firma de cada uno de los Folios, lo que da credibilidad a la valorización de cada año.
- ✓ Se recomienda a los supervisores y coordinadores que llene el cuaderno de obra con su puño y letra conjuntamente con su firma cada año de ejecución de la obra, debe tener su propio cuaderno de obra cada año y no combinando con los otros años donde aparecen asientos muy altos donde confunden para revisión del cuaderno de obra y de cada uno lo que da credibilidad a la valorización de cada año.
- ✓ Se recomienda a los supervisores y coordinadores que llene el cuaderno de obra con su puño y letra leible y entendible ya que dificulta la redacción, y comprensión de los asientos y con su firma de cada uno por cada año y su culminación.
- ✓ Se recomienda la instalación de las plantaciones de TARA en épocas de lluvias en los meses de octubre a diciembre lo cual favorece en la adaptabilidad de la planta al campo definitivo, con protección de cerco perimétrico para evitar daños irreparables por animales y personas.
- ✓ Se recomienda la “**NO ENTREGA DE LAS PLANTACIONES DE TARA**” en épocas de escasez de agua “recurso hídrico” que son en el mes de **MARZO – ABRIL**, como lo plasma en el cuaderno de obra donde hay poca presencia de lluvias, sequia causando la pérdida económica en la plantación de Tara, pérdida económica para institución que apoya con dotación de plantaciones.
- ✓ Se recomienda a las comunidades proteger con cerco perimétrico, las plantaciones todas las plantaciones, lo cual evita los daños causados por los animales y el hombre.
- ✓ Se recomienda tener mucho cuidado en la quema de malezas, lo cual causa incendios forestales lo cual afecta a la flora y fauna y pérdida de las plantaciones que entrega el **PROGRAMA BOSQUE MANEJADOS**, tener mucho cuidado en el manejo de quema de malezas.
- ✓ Se recomienda a la **OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, revisar antes la **Pre-Liquidación** de cada año, lo cual entregan incompleto, lo que causa retraso en la liquidación **TECNICA Y FINANCIERA, NO ACEPTAR LOS PROYECTOS INCOMPLETO.**



- ✓ Se recomienda urgente Capacitación a los coordinadores y supervisores, que no tienen idea como llenar un cuaderno de obra, no tiene metodología al llenado del cuaderno de obra, y que ellos mismo llene y no sus técnicos de campo, lo que causa no creíble las actividades que realizan.
- ✓ Se recomienda que cada foto de cada coordinador y supervisor tenga con, El GPs “Sistema de Posicionamiento Global” en las fotografías con los múltiples aplicativos, para así ver si van a su centro de trabajo en las fechas de acuerdo a su plan de trabajo.
- ✓ Se recomienda a la parte de profesionales de la liquidación financiera de los proyectos encomendados agilizar conjuntamente con la parte técnica, lo cual vienen generando retrasos en los tramites resolutivos de la liquidación de cada proyecto.
- ✓ Se recomienda para entregar los ejemplares de liquidación técnica, nos pueda dar una buena impresora a color, una buena impresora lo cual se dificulta en imprimir documentos esenciales para la Liquidación.

Que, mediante Informe N° 91-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, de fecha 09/08/2023, la Liquidadora Financiera, C.P.C MARISOL VILLARROEL ABARCA, remite a la Coordinación de Liquidación de Inversiones, representado, por el ING. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2177775, de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa (EXPEDIENTE TÉCNICO, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES POR COVID-19, GASTOS DE SUPERVISIÓN, GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS), con la finalidad de determinar el Costo Real del Proyecto de Inversión citado, para efectos de proceder al Cierre del Proyecto, la misma se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de Rebaja Contable con la Oficina de Contabilidad.

IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del citado Proyecto, con CUI N° 2177775, y teniendo como sustento legal la Directiva mencionado, asimismo, sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutorio, Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del mencionado Proyecto, por un importe de **S/. 10'569,737.69 soles (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE con 69/100 Soles)**, ejecutado por los periodos: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022.

Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Su Cuenta: **1504.07 – Otras Inversiones Intangibles**, Sub Cuenta: **1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico** y Sub Cuenta: **1505.03 – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros** y no se considera para la rebaja la Sub Cuenta: **1503.0101 – Para transporte Terrestre**, **1505.0501 – Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego**, **1503.010201 – Mobiliario de Oficina**, **15003.020301 – Equipos Computacionales y Periférico** y **9105.03 – Bienes No Despreciables**, por ser **Bienes Duraderos**, por un importe total de **S/. 10'569,737.69 soles (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE con 69/100 Soles)**, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Financiero.

En conclusión, se determina que la elaboración de Liquidación Financiera, es veraz en el contenido de cada una de las partes y se emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutorio, en cumplimiento de la Directiva de la Entidad.

Que, mediante Informe N° 260-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/0RELPI/EOLL, de fecha 21/08/2023, el Coordinador de Liquidación de Inversiones, ING. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN, remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del mencionado Proyecto, con CUI N° 2177775, de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa (EXPEDIENTE TÉCNICO, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES POR COVID-19, GASTOS DE SUPERVISIÓN, GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS), con la finalidad de determinar el Costo Real del Proyecto de Inversión citado, para efectos de proceder al Cierre del Proyecto, la misma se encuentra conciliada de acuerdo a los saldos pendientes de Rebaja Contable con la Oficina de Contabilidad.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del citado Proyecto, con CUI N° 2177775, y teniendo como sustento legal la Directiva mencionado, asimismo, sugiriendo a su despacho tramitar a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutivo, Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del mencionado Proyecto, por un importe de **S/. 10'569,737.69 soles (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE con 69/100 Soles)**, ejecutado por los periodos: **2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022.**

Asimismo, teniendo en consideración que a la fecha se tiene la necesidad de implementar nuevas inversiones en beneficio de los pobladores de esta parte de la región, los responsables proceden a **VAIDAR Y LIQUIDAR** el Proyecto citado y recomendó que se fije las observaciones detalladas como acciones urgentes por implementa, bajo responsabilidad del área usuaria, en caso se omita o incumpla, del igual manera dar de **Rebajar los Saldos** de la Su Cuenta: **1504.07 – Otras Inversiones Intangibles**, Sub Cuenta: **1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico y Sub Cuenta: 1505.03 – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros**, acorde al Balance del año fiscal 2022, por un importe total de **S/. 10'569,737.69 soles (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE con 69/100 Soles)**, sugiriendo implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Financiero.

Es así que, en condición de Coordinador de Liquidación de Inversiones, habiendo verificado el contenido de Liquidación Técnico – Financiero, determino **CONFORME** en todo su contenido y solicito se apruebe el expediente de Liquidación bajo acto resolutivo.

Que, mediante **Informe N° 815-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 07/08/2023**, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del mencionado Proyecto, con CUI N° 2177775, para su aprobación vía acto resolutivo, de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa (**EXPEDIENTE TÉCNICO, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS GENERALES POR COVID-19, GASTOS DE SUPERVISIÓN, GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS**), con la finalidad de determinar el Costo Real del Proyecto de Inversión citado, para efectos de proceder al Cierre del Proyecto, la misma se encuentra **conciliada** de acuerdo a los **saldos pendientes de Rebaja Contable con la Oficina de Contabilidad**. Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el informe de la Coordinación, Liquidador Técnico – Financiero y demás antecedentes, ratifica la **OPINIÓN DE SUS PROFESIONALES**, y se solicita se siga con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo, en atención a expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto antes mencionado se recomienda emitir al presente a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión, evaluación y acción que corresponda;

Que, con fecha 22/08/2023, mediante Memorandum N° 01695-2023-GRAP/06/GG, el Gerente General Regional, remite a Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC**", con CUI N° 2177775, para su aprobación resolutiveamente, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE;

Que, con **Opinión Legal N° 486-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 06/09/2023**, en considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURÍMAC"**; vigente a la fecha, el mismo que tiene como **"OBJETIVO"**: establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata, aplicable para el caso en particular; y estando al **pronunciamiento favorable** contenido en los informes técnicos del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes: **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto**; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica **Resulta VIABLE APROBAR**, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado N° 2177775, por un importe de **S/. 10'569,737.69 soles (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE con 69/100 Soles)**, ejecutado por los periodos: **2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022**; Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: **1504.07 – Otras Inversiones Intangibles**, Sub Cuenta: **1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico y Sub Cuenta: 1505.03 – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros**, acorde al **Balance del año fiscal 2022**; consiguientemente para proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones, en mérito del **Informe N° 10-2022-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI.L-T-GKDLCM, de fecha 24/10/2022**, elaborado por el Liquidador Técnico. **ING. GREGZ KERENSKY DE LA COLINA MENCIA** y el **Informe N° 91-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, de fecha 09/08/2023**, elaborado por la Liquidadora Financiera, **C.P.C MARISOL VILLARROEL ABARCA**, ponderando el





378

marco normativo constituido por la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P, conforme a los informes técnicos fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente, únicamente inherente al aspecto normativo aplicable.

Es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación del Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Unificado N° 2177775, por un importe de **S/. 10'569,737.69 soles (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE con 69/100 Soles)**, ejecutado por los periodos: **2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022**; Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: **1504.07 – Otras Inversiones Intangibles**, Sub Cuenta: **1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico y Sub Cuenta: 1505.03 – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros**, acorde al **Balance del año fiscal 2022**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión;

Se debe precisar que la presente opinión legal no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento de la resolución correspondiente.

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiero del Proyecto denominado: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS PINCOS Y TOXAMA DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”**, con Código Unificado N° 2177775, por un importe de **S/. 10'569,737.69 soles (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE con 69/100 Soles)**, ejecutado en los periodos: **2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2022**; Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: **1504.07 – Otras Inversiones Intangibles**, Sub Cuenta: **1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico y Sub Cuenta: 1505.03 – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros**, acorde al **Balance del año fiscal 2022**; consiguientemente para proceder con la Tránsito a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones, en mérito del Informe N° **10-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.T-GKDLICM, de fecha 24/10/2022**, elaborado por el Liquidador Técnico. **ING. GREGZ KERENSKY DE LA COLINA MENCIA** y el Informe N° **91-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, de fecha 09/08/2023**, elaborado por la Liquidadora Financiera, **C.P.C MARISOL VILLARROEL ABARCA**, ponderando el marco normativo constituido por la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P, conforme a los informes técnicos fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURÍMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice **las rebajas contables y reclasificaciones** que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad**; para ello, **deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros)**, que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.





ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente) registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten signature]

CPC CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



C.C
 CFAV/IGG
 MQCH/DRAJ
 DLSVI/ABOG.

